SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. NARCISO MENDOZA LÓPES Y VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE: "El ilegal proceso que derivó en la publicación de la "Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí," publicada en el periódico "Pulso. Diario de San Luis" con fecha 23 de octubre de 2019..." (sic)." DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí S.L.P., a 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, en relación con el diverso 14 fracción II, ambos de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y 38 fracción IV y 44 fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido a las 17:02 diecisiete horas con dos minutos del día 10 del mes y año en curso, el informe circunstanciado y documentales que aportan el Presidente Municipal y H. Ayuntamiento de San Luis Potosí S.L.P., en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio número TESLP/PM/RGL/151/2019.

SEGUNDO. Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Se tiene al Presidente Municipal y H. Ayuntamiento de San Luis Potosí S.L.P., por remitiendo en tiempo y forma los informes circunstanciados, constancias de publicación del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano promovido por los CC. Narciso Mendoza Lópes y Vicente Domingo Hernández Ramírez; y demás documentación a que constriñe el artículo 52 del Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracciones III y VIII de la Ley de Justicia Electoral del Estado, procédase conforme a lo previsto en el ordinal 53 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

Notifíquese la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 47 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado ponente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, siendo Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.